

*Instrucciones para rellenar la instancia*

Rellenarla a máquina o con caracteres de imprenta. Sacar fotocopia de la instancia rellena. Remitir las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un dobléz. Cumplimentar cada apartado con las normas que se indican:

Apartados 1, 2 y 3: Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el segundo apellido. Así un individuo llamado José de la Maza y Haro, se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 2, Maza y de; en el recuadro 3, Haro, y en el recuadro 1, José de la.

Apartado 4: Documento nacional de identidad.—Utilícese una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

Apartado 5: Fecha de nacimiento.—Se expresará por cifras, indicando por este orden, día, mes y año (de éste sólo las dos últimas cifras).

A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.

B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

Apartados 6 y 7: Nombre del padre y de la madre.—Poner los mismos que figuran en la partida de nacimiento; si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre en el recuadro correspondiente.

C) Profesión del padre.—Indicar la profesión u oficio principal.

Apartado 8: PPC (Profesión del padre codificada).—Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Profesional (nivel universitario y técnico superior, excepto militar) .....	1
Profesional (grado medio o técnico medio) .....	2
Industrial .....	3
Funcionario civil en general .....	4
Empleado de oficina .....	5
Comercio y vendedores .....	6
Agricultura y ganadería .....	7
Transportes y Servicios .....	8
Operario (cualificado o no) .....	9
Otros .....	10
Teniente General .....	11
General de División .....	12
General de Brigada .....	13
Coronel .....	14
Teniente Coronel .....	15
Comandante .....	16
Capitán .....	17
Teniente .....	18
Alférez .....	19
Subteniente .....	20
Brigada .....	21
Sargento primero .....	22
Sargento .....	23
Cabo primero .....	24
Cabo .....	25
Soldado .....	26

D), E), F), G), H) y J): Con esta Dirección mantendrá correspondencia con la Academia (C.P.: Código Postal).

Apartado 9): Título universitario y Universidad.

Apartado 10): Ejército (Tierra, Mar o Aire).

Apartado 11): 1, si es Soldado o Guardia; 2, Cabo; 3, Cabo primero; 4, Sargento; 5, Sargento primero; 6, Brigada; 7, Subteniente; 8, Alférez; 9, otros.

Apartado 12): Arma o Cuerpo: Se escribirá en el recuadro, 1, si procede de Infantería; 2, Caballería; 3, Artillería; 4, Ingenieros; 5, Intendencia; 6, Sanidad; 7, Veterinaria; 8, Guardia Civil; 9, otros. No olvide firmar la instancia.

### 7321 RESOLUCION 722/38201/1987, de 16 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina).

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por la que se determina el número total de plazas para ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1.046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129) por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas por concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina).

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar y por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza Naval para que, por Resolución, haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir un total de ocho plazas en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina), de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso: Se valorarán los méritos académicos, científicos y profesionales, según el baremo que oportunamente se anuncie.
- Oposición: Estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primer ejercicio profesional.

Reconocimiento médico.

Aptitud física.

Psicotecnia.

Segundo ejercicio profesional.

Tercer ejercicio profesional.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición.—El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución de la base 4, el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa y régimen de ejercicios: Los establecidos por Orden 722/38602/1986, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 179), para ingreso en los Cuerpos de Sanidad de las FAS; la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física, y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones.

##### 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina) deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con anterioridad al día 31 de julio del año en curso.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:

a) Treinta y un años, con carácter general.

b) Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del Municipio respectivo.

##### 3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, C.P. 28014, de Madrid,

según modelo que se publica como apéndice a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de las hojas de informes personales cerradas al día.

### 3.2 Junto con las instancias los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal, dirigido a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, C.D. 28014, de Madrid, o de ingreso en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada Dirección, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción de abono.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos consideren oportuno alegar.

3.3 A la recepción de las instancias los Organismos destinatarios, y dentro de un margen de diez días naturales, acusarán recibos de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

## 4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

## 5. Tribunales de exámenes.

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Cuerpo de Sanidad de la Armada se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal Médico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal psicotécnico.
- Tribunal de ejercicios del concurso-oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales, no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza Naval procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza Naval cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes al concurso-oposición en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente del concurso-oposición podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse

incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del concurso-oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Director de Enseñanza Naval.

5.11 Los Tribunales que actúen en este concurso-oposición tendrán la categoría de «primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza Naval, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval, a dichos efectos.

## 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicios profesionales: Se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superarlos será necesario obtener cinco puntos, como mínimo.

Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «apto condicional» y «no apto».

La calificación de no apto condicional, por referirse a enfermedad banal o proceso reversible, apreciado así por el Tribunal

Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del tercer ejercicio profesional.

Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones, incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Psicotecnia: Para la corrección se aplicará la fórmula  $P = A - E / 4$ . No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco.

7.2 Calificación final: Los ejercicios profesionales se afectarán de los siguientes coeficientes:

- Primer ejercicio: Coeficiente 2.
- Segundo ejercicio: Coeficiente 3.
- Tercer ejercicio: Coeficiente 2.

La suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio, una vez efectuados por dichos coeficientes, se dividirá por 7, y su resultado será la nota media de la oposición, a la cual se añadirán los puntos obtenidos en el concurso de méritos, siendo esta última suma la calificación final del concurso-oposición.

7.3 En los casos de igualdad en la puntuación final se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en los tabloneros de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del concurso-oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al Director de Enseñanza Naval.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados provisionales, los interesados deberán presentar en el Registro General del Cuartel General de la Armada los siguientes documentos:

Certificado del registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificado literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes o resguardo de haber realizado el depósito para su expedición (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de alumnos.

11. Presentación en la Escuela Naval Militar

Los Alféreces-alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 1 de septiembre de 1987, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la citada Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la Orden número 997/1978, de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).

12.2 Mientras sean Alféreces-alumnos estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

12.3 Los Oficiales de las Escalas de Complemento que se encuentren prestando servicio activo por haber suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada, que hayan obtenido plaza, se atenderán a lo dispuesto en la Orden Delegada número 430/00450/1982, de 18 de mayo («Diario Oficial» número 114).

12.4 En caso de causar baja en la Escuela Naval Militar, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedírsele el motivo de la baja.

13. Período de formación y prácticas

13.1 Los Alféreces-alumnos realizarán en régimen de internado un curso de Formación Militar en la Escuela Naval Militar, de una duración, aproximada, de cuatro meses.

13.2 Los que superen este curso pasarán a realizar a continuación otro de Formación Profesional en los Centros hospitalarios que se determinen; de una duración, aproximada, de seis meses.

13.3 Los que terminen con aprovechamiento el curso y prácticas, a que se refieren los puntos anteriores, serán nombrados Tenientes del Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina), y serán incluidos en el Escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición afectadas del coeficiente 2 y del período de formación y prácticas, afectado del coeficiente 1.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION

Don ..... , desea presentarse al concurso-oposición convocado por Resolución número ..... de ..... de ..... de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número ..... y «Boletín Oficial de Defensa» número ..... ) para ingreso en la Escuela Naval Militar, como Alférez-Alumno del Cuerpo ..... significándole que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, concurriendo en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en ..... , provincia de ..... , el día ..... de ..... de 19.....
- b) Hijo de (nombre del padre) ..... de profesión (1) ..... de empleo (sólo para militares) ..... por Disposición número ..... de ..... de 19..... y de (nombre de la madre) .....
- c) Reside en ..... , provincia ..... , calle (o plaza) ..... número ..... teléfono .....
- d) Documento nacional de identidad número .....

- e) Estado ..... (2)  
 f) Condición ..... (3)  
 (4) { (f.1) Ejército a que pertenece (5) .....  
       (f.2) Arma o Cuerpo .....  
       (f.3) Empleo .....  
       (f.4) Destino .....  
       (f.5) Fecha de ingreso .....  
 g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden número ..... de ..... de ..... de 19..... («Diario Oficial» número ..... ).  
 h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) ..... folio .....  
 i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número ..... de .....  
 j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de .....  
 cuyos estudios finalizó en ..... de ..... de 19.....

Asimismo, el firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 198.....

Excmo. Sr. Contralmirante Director de la Enseñanza Naval.

(Reverso)

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.  
 (2) Soltero, casado o viudo.  
 (3) Civil o militar.  
 (4) Sólo para los que están en servicio activo.  
 (5) Ejército, Armada o Aire.  
 (6) Para los inscritos en la Armada.  
 (7) Para los no inscritos en la Armada.

**7322** *CORRECCION de erratas de la resolución 722/38112/1987, de 4 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 7 de marzo de 1987, páginas 6881 a 6896, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado 2.2, donde dice: «Academias», debe decir: «Académicas».

Apartado 7.2.2.2, donde dice: «Los aspirantes calificados como "apto condicional" por los motivos señalados en el párrafo G-1 del anexo y en el punto ...», debe decir: «Los aspirantes calificados como "apto condicional" por los motivos señalados en el párrafo G-1 del anexo 2 y en el punto ...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7323** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir cuatro plazas de personal laboral fijo, en la categoría de Arquitectos en los Servicios Periféricos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Albacete, Palencia, Navarra y Zamora).*

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del pasado 27 de febrero de 1985, por el que se aprueba la clasificación de los puestos desempeñados por el personal contratado administrativo de colaboración temporal no docente, según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, acuerda convocar concurso de méritos para la contratación de cuatro plazas de personal laboral fijo, en la categoría de Arquitectos en los Servicios Periféricos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Albacete, Palencia, Navarra y Zamora).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, de Madrid.

Quienes deseen tomar parte de este proceso selectivo deberá solicitarlo, en el plazo de diez días naturales, en instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Hmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7324** *RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 319 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre: